

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18595 MURCIA

EDICTO

Doña María del Mar Garceran Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Murcia, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia nº 8 Murcia con el nº 994/2019 y NIG nº 30030 42 1 2019 0016961 se ha dictado en fecha 3 de septiembre de 2019 auto de declaración de concurso consecutivo abreviado del deudor Beatriz Pérez Ortega con DNI-27440272F, cuyo domicilio lo tiene en calle Juan Pablo II, nº 17, ESCALERA 4 1ºC, Murcia.

2º.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición del deudor quedan suspendidas, siendo sustituidas por la Administración Concursal.

Se ha designado, como mediador concursal a Antonio García Moya, con domicilio postal en calle Profesor Vicente Pla, nº 6, 3º F, Caravaca de la Cruz y dirección electrónica garciam@economistas.org, señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de registro de la Ciudad de la Justicia.

5º.- Se ha solicitado la liquidación. Habiendo presentado la Administración Concursal plan de liquidación, queda de manifiesto en esta oficina judicial por plazo de quince días para que el deudor y los acreedores concursales puedan formular observaciones o propuestas de modificación.

6º.- La dirección electrónica donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es <https://www.publicidadconcursal.es>

7º.- El plazo establecido en esta resolución empezará a computarse al día hábil al levantamiento del estado de alarma.

Murcia, 19 de junio de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Garceran Donate.

ID: A200024666-1